

Página 1782 20 de septiembre de 2012 Serie B - Núm. 85

#### SESIÓN DE LA COMISÓN DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

(Comienza la sesión a las doce horas y treinta y seis minutos)

Único. Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de creación de la contribución especial por el establecimiento, la mejora y ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamento del Gobierno de Cantabria. [8L/1000-0006]

(Desconexión de micrófonos)

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: (Desconexión de micrófonos) ...la mejora y ampliación de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamento del Gobierno de Cantabria.

LA SRA. PRESIDENTA (Beitia Vila): Muchísimas gracias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento y según la voluntad manifestada por los ponentes del proyecto de la ley, la ordenación del debate se llevará a cabo de conformidad con las normas previstas para los debates de totalidad en el artículo 78 del Reglamento, mediando un turno a favor de los Grupos Parlamentarios para la defensa de sus enmiendas por un tiempo máximo de quince minutos; un turno en contra, por igual tiempo a repartir entre aquellos Grupos que en su caso quieran hacer uso de él. Y un turno final de fijación de posiciones de cada Grupo por un tiempo máximo de diez minutos.

Comenzamos con el turno a favor de las enmiendas.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Sí, Sra. Presidenta.

Por nuestra parte yo creo que lo que habíamos quedado en simplemente ir directamente a fijación de posiciones, o sea que nosotros renunciamos a defender y si os parece..., eso es.

LA SRA. PRESIDENTA (Beitia Vila): Pues perfecto.

Vamos a la fijación de posiciones. Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Socialista, por un tiempo de diez minutos.

EL SR. FERNÁNDEZ MAÑANES: Muchas gracias Sra. Presidenta.

Bien, hoy no es el día de las valoraciones políticas sobre la oportunidad, la conveniencia, el procedimiento seguido para presentar el Gobierno este proyecto de ley por el que se crea una figura ya conocida por cierto en el derecho de la Comunidad.

Hoy es el momento de hablar de las enmiendas que mi Grupo, el Grupo Socialista, presentó al proyecto de ley del Gobierno, cinco enmiendas. Y lamentar también, eso sí, lamentar que no fuera en Ponencia ninguna de ellas aceptada, especialmente después del discurso largo y por otro lado tedioso del Presidente en el pleno de este lunes, en su comparecencia, en la que mostró, o al menos eso dijo a los ciudadanos, una mano tendida, una mano tendida a los grupos de la oposición.

Desde luego el Grupo Socialista no ha sentido en el actuar del Portavoz del Partido Popular y el Partido Popular en la Ponencia esa mano tendida, porque no ha visto aceptada ninguna de las cinco enmiendas que ha presentado y que son todas ellas enmiendas que pretenden corregir, a nuestro juicio, errores y mejorar, fundamentalmente mejorar la redacción de la ley para hacer su aplicación más fácil y más segura desde el punto de vista de la seguridad jurídica y siempre pensando en los beneficios de la administración de la Comunidad Autónoma.

Bien, dicho esto, la enmienda N.º 1 del Grupo Socialista se refiere al hecho imponible, al artículo primero del proyecto del ley. En este caso los Socialistas consideramos que era una oportunidad poder definir mejor el hecho imponible y señalar con mayor precisión qué se entiende por la mejora del servicio, teniendo en cuenta o considerando ya que ni la Ley General Tributaria, artículo 2, ni el Real Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Haciendas Locales en su artículo 33, habla de la mejora como un elemento constitutivo del hecho imponible de las contribuciones especiales.

Y de ahí que nos pareciera oportuno afinar y refinar precisamente este concepto que sí se incluye en este proyecto de ley y hay que decir en la mayor parte, en las que conoce este Portavoz en todas las normas que regulan las contribuciones especiales en el resto de los territorios de nuestro país que se refieren al mismo hecho, al establecimiento del servicio o la ampliación del servicio de prevención y extinción de incendios.



Serie B - Núm. 85 20 de septiembre de 2012 Página 1783

¿Qué queríamos conseguir? Pues que dentro del concepto de mejora se entendiera que cualquier ampliación cuantitativa o cualitativa de los medios que se utilizan para la prevención o extinción de incendios, formara parte de este hecho imponible.

Porque la realidad de nuestra Comunidad es que afortunadamente y sobre todo con gran impulso que en los últimos diez años de esta Comunidad se dio a la Protección Civil, pues tenemos unos parques de emergencias bastante modernos, nuevos, muchas de sus instalaciones son relativamente recientes, gran parte de esos equipamientos también; de manera que pudiéramos incluir no solo lo que se refiere a las obras en sí mismas o a los equipamientos, sino otras cuestiones.

Y debajo de esto subyace una discusión; porque claro, hay que saber que las contribuciones especiales, el destino de lo recaudado no es otro que aquel por el que se ha pedido. De manera que no se puede destinar el dinero a otras cuestiones.

De manera que sí que es importante saber por qué pedimos el dinero, para qué pedimos el dinero; porque para eso lo podremos destinar. Si lo podemos destinar, como se señala en la enmienda que hemos presentado el Grupo Socialista, a cualquier ampliación cuantitativa o cualitativa de los servicios de prevención y extinción de incendios, creo que ganaremos en seguridad jurídica y ganará la Comunidad Autónoma.

En el número dos, digo, en segundo lugar, y además de esta explicación, lo que sorprende poderosamente la atención en la posición del Partido Popular, en la Ponencia, es que se rechazara esta enmienda porque consideraban que no era bueno precisar o acotar el hecho imponible.

Digo que esto llama especialmente la atención, porque esto mismo en otra enmienda, que por cierto compartimos en espíritu con el Partido Regionalista de Cantabria, de supresión, en la que entendemos que hay un apartado de la ley que lejos de aclarar, entorpece el entendimiento de la Ley, se nos dijo precisamente lo contrario y se establece precisamente lo contrario; una definición en este caso de lo que se debe entender por el devengo.

Bueno, el criterio puede ser uno, y otro, y lo que abunda no daña nunca en derecho; nunca jamás, lo que abunda no daña. Lo que abunda no daña. Por eso creo, en fin, espero que haya una reconsideración de la postura en el Partido Popular y que no se rechace sencillamente por el hecho de que esta enmienda está suscrita por el Partido Socialista Obrero Español. Porque el único objetivo que nos mueve, desde luego, es mejorar el texto de la ley.

La enmienda número 2 se refiere al sujeto pasivo. Bueno, sujeto pasivo, no es en abstracto cualquier entidad aseguradora que opere en el ramo ocho, de la Ley de Seguros sino que es aquella entidad aseguradora que opera en el ramo ocho en Cantabria, en aquel territorio de Cantabria donde es operativa esta contribución. Por tanto, quedan fuera aquellos municipios que tienen implantado el servicio, tienen un servicio propio. Esos son los sujetos pasivos. No en abstracto y genéricamente las entidades aseguradoras.

Por tanto, pensamos que acotar esto, que por cierto hacen también todas las normas que yo he podido consultar y que regulan la contribución especial en tantas Diputaciones, Consorcios, Ayuntamientos y Comunidades Autónomas, pues realmente se define así. Por tanto, no creo que sea ninguna extravagancia jurídica. Repito, lo único que pretendíamos era esto, definir con más claridad y con precisión quien es el sujeto pasivo.

El Partido Popular aducía, no obstante, que no le gustaba la expresión utilizada para referirse al tipo de pólizas, que en este caso la enmienda Socialista se refiere a ellas como simples o combinadas. Nosotros, no tendríamos ningún inconveniente, Sr. Bartolomé y señores del Partido Popular, para aceptar cualquier enmienda transaccional y cambiar esa expresión y utilizar la que en el texto de la ley se viene utilizando. Ningún problema. Es decir que no era ese..., es un tema accidental de la enmienda que naturalmente estamos dispuestos a cambiar. Lo que sí pensamos es que el sujeto pasivo no es en abstracto cualquier entidad aseguradora, sino que debe ser, y en el artículo se define quién es el sujeto pasivo, aquel que opera lógicamente en el territorio de la Comunidad salvando lógicamente los municipios que tienen asumido el servicio.

La enmienda número 3, con la que coincidimos con el Partido Regionalista de Cantabria y que no nos ha sido aceptada. Precisamente es una enmienda de supresión, de un apartado final, que se refiere a qué se entiende por el coste soportado por la Comunidad Autónoma. Nosotros creemos que está bastante claro. Y lo que hace el proyecto de ley, entendemos que no aporta absolutamente nada; que está implícito en el concepto de coste total soportado, precisamente por la Comunidad. Y por tanto, pedimos también que reconsideren, porque realmente no aporta gran cosa.

La número 4, se refiere a la cuota. Bien, yo no sé si han dado cuenta, Señorías, pero en el proyecto de ley no se establece la cuota. Se establece indirectamente y negativamente. De manera indirecta y con una limitación negativa. De manera que queda abierta. La cuota viene determinada por qué.



Página 1784 20 de septiembre de 2012

Serie B - Núm. 85

Exclusivamente, sabemos que tienen un tipo máximo, que por otro lado es el que establece la ley, la Ley de Haciendas Locales, por tanto no podríamos sobrepasarlo, es del cinco por ciento y esto es lo que dice. La única referencia a la LOFCA es que en caso de que cediera el cinco por ciento, pues habrá que proceder, lógicamente a la amortización en ejercicios sucesivos.

Claro, nosotros pensamos que además en coherencia con la exposición de motivos, donde se habla del cinco por ciento de la cuota, pues digamos que es el 5 por ciento. Como por cierto es prácticamente la totalidad, si no, por no afirmar con rotundidad que en todos los casos del derecho comparado.

Se dice aquí o se dijo por el Partido Popular, para tratar de justificar el rechazo a esta enmienda Socialista que hablábamos de cuota individual. Y claro, ¡oiga! yo no sé si hemos leído, Sr. Bartolomé, la ley, su proyecto de ley, quienes son los sujetos pasivos. Aquí dice: "Los sujetos pasivos, artículo 3, de la contribución, son las entidades aseguradoras que operan en el ramo". Pero el propio artículo 5, que al que se refiere esta enmienda, en su apartado primero dice: "La Base Imponible se repartirá entre las entidades aseguradoras obligadas". Eso lo dice su proyecto de ley, no lo digo yo. Y es lógico que diga esto. Y es lógico que diga esto.

Por tanto, la cuota es individual de cada una de las entidades aseguradoras, con independencia de los convenios que se puedan firmar para gestión de recaudación de esta contribución especial, de este tributo. No tiene absolutamente nada que ver.

Porque claro, quienes son los sujetos pasivos son las entidades aseguradoras y la base se reparte entre las entidades aseguradoras en proporción, lógicamente, a las pólizas que tenían contratadas en esos ramos, en el territorio de la Comunidad, salvo en aquellos municipios que prestan sus servicios.

Ésta es la realidad, ahora ¡queremos enmascarar la realidad! Ésta es la realidad y la enmienda es una enmienda que exclusivamente atiende a mejorar la redacción de un artículo que realmente pues nos parece que es claramente mejorable, entre otras cosas, porque además, en la exposición de motivos se señala que la cuota es el cinco por ciento y sin embargo en el artículo cinco cuando se habla de la cuota, pues no aparece tal mención expresa, sino que de manera negativa y de manera indirecta, pero sin señalar cuál es la cuota se dice que no podrá sobrepasar el cinco por ciento, que repito, es ocioso, porque ya lo establece, ya está establecido por el legislativo, por el que se aprueba la Ley de Haciendas l ocales

Y la enmienda número 5, ni me referiré a ella, porque es la enmienda meramente formal, (...) cuatro, un nuevo párrafo en el artículo, reubicábamos el segundo párrafo de ese artículo que pasaba a ser el artículo número 3.

Como es el turno de fijación de posiciones sobre la 1 y 2 del Partido Regionalista, no me pronunciaré porque fueron aceptadas en la Ponencia.

Sobre la número 3, tampoco me pronunciaré. Hemos coincidido, es lógico, ustedes entenderán que la aprobaremos, faltaría más, porque es exactamente igual que la del Partido Socialista, que la del Grupo Socialista.

La número 4, creo también que es incomprensible que no se atienda la propuesta del Partido Regionalista y su enmienda. En este caso, porque hay un error clarísimo del Gobierno cuando habla de los seguros multiriesgos del ramo 8. Los servicios multiriesgo, son multiriesgo y los seguros del ramo 8 son los seguros de incendios.

Por lo tanto, dentro de los seguros de multiriesgo, naturalmente algunos de las actividades aseguradas tiene que ver con el incendio. Por lo tanto, creo que ese manifiesto error debe mejorarse. No hay ningún problema para hacerlo, me parece a mí, que no debiera haber ningún problema para hacerlo.

Y la última del Partido Regionalista, nos abstendremos y no porque nos parezca que no es razonable lo que plantean, sino porque en este caso es verdad que los informes de los servicios jurídicas manifiestan interés porque figure la mención que aparece en el proyecto de ley. Es verdad también que está la Ley de Haciendas y por lo tanto es redundante, naturalmente toda la legislación nos vincula, ¡faltaría más! Y Por lo tanto, ya está recogido, pero bueno, hagamos caso al informe de los Servicios Jurídicos y nos abstendremos sin más, aunque repito, podríamos votar a favor, porque es también sumamente razonable.

Nada más y muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Beitia Vila): Muchísimas gracias, Sr. Diputado.

Seguimos con la fijación de posiciones. Ahora es el turno del Grupo Parlamentario Regionalista, tiene la palabra, D. Rafael de la Sierra.



Serie B - Núm. 85 20 de septiembre de 2012 Página 1785

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Bueno, pues no vamos a poner ningún obstáculo a la aprobación cuanto antes de la ley. Estamos, la verdad es que estamos encantados y encantados de que se haya hecho tan rápido. En su día aprobamos la urgencia, también no poníamos objeción a la tramitación directa y en lectura única y estamos encantados de esta ley, porque arregla una chapuza importante de este Gobierno, que ha quedado clara ahora mismo en la tramitación.

Con la manía que tiene el Gobierno de acabar con todo lo anterior, pues de manera un poco sorprendente, jurídicamente poco defendible, con una enmienda a la Ley de Medidas, sorpresiva, desde luego nada menos que la Ley del 112, que había aprobado el Partido Popular siete meses antes, deroga esa ley.

Claro, no estaba en razones de eficacia esa derogación y tampoco en razones de fondo ni políticas, porque el Partido Popular le había aprobado, insisto en ello, sino porque era una decisión tomada por el Gobierno anterior y porque se estaba pensando ya en la privatización del SEMCA. Y la privatización del SEMCA, el ERE del SEMCA y otra serie de decisiones que se han tomado en el este ámbito, que hablaremos en su día.

Pero el Gobierno se equivocó con esta medida, de manera muy grave, porque no se dio cuenta, a pesar de que se le dijo en el pleno, por la Portavoz del Grupo Regionalista de que al derogar la ley derogaba la contribución especial.

Y claro, este año cuando han ido a cobrar lo correspondiente al 2011 y 2012, pues en el 2011 han llegado a un acuerdo y si cobran en el 2012, el millón de euros aproximadamente, en principio, porque no tenemos los datos, los hemos pedido al Gobierno y todavía no se han mandado, es porque las compañías aseguradoras quieren hacerlo, porque si no quieren no pagan, no hay ninguna base jurídica para reclamar estas cantidades.

Con lo cual, esta actuación del Gobierno, Partido Popular, aprueba la ley en abril, la deroga en diciembre y a toda marcha la quiere aprobar en septiembre, ¡hombre! rigor precisamente, eficacia, eficiencia eso no es.

De manera que veremos a ver si se cobra lo de este año. Veremos a ver si es lo que corresponde y en su caso exigiremos responsabilidades, si las hubiera, pero en todo caso la chapuza en la base jurídica de la reclamación ya está hecha.

Y el ERE del SEMCA, cosa también resaltable habrá que pensar en él, porque a pesar de que fue un ERE acordado con los trabajadores, acordado entre comillas, por las circunstancias que todos conocemos, en ese ERE no se tuvo en cuenta a la hora de valorar la situación de la sociedad, la contribución especial que en ese momento existía en la ley y la posibilidad de cobro a las compañías de seguros.

Veremos a ver las consecuencias que ello puede tener, pero en todo caso hay que decirlo aquí. Por eso hay que aprobar cuando antes la ley, ya que se derogó por error, un error inexplicable en gente rigurosa, pero por error y lógicamente hay que aprobarla y aprobarla cuanto antes, como pide el Gobierno, que en eso sí que tiene razón.

Nosotros solo hemos presentado cinco enmiendas. La verdad es que han sido cinco enmiendas exclusivamente destinadas a mejorar la redacción del proyecto de ley, incluso alguna de ellas a mejorar el proyecto de ley que reproducía la anterior, en la que yo creo que había un error también y que se nos había pasado.

Nos han aceptado la primera y la segunda y la tercera no se nos admite la modificación del artículo 4. Aducen el artículo 8.2 de la ley de Financiación de Comunidades Autónomas, nosotros sugeriríamos que si esa es la base, que puede serlo, no estamos en desacuerdo, podríamos incluir la redacción de esta ley, que es un poco distinta, en el sentido de que la contribución especial nunca puede superar el coste de los servicios de los establecimientos etc., para el cual se establece y en ese sentido estaríamos dispuestos a una transaccional, siempre que se recogiera lo que realmente dice el artículo 8.2 de la LOFCA.

En la enmienda número 4, pues la verdad es que nos extraña que no se nos admita. En primer lugar nosotros, el Gobierno habla de primas recaudadas y nosotros hablamos de primas cobradas. En seguros, lo sabemos, el término correcto es cobradas.

Pero es que no solo eso, sino que el Partido Popular nos ha aceptado una enmienda a la exposición de motivos, en donde dice que la cuota exigible es el cinco por ciento sobre el total de las primas de seguros multiriesgos efectivamente cobradas en el ejercicio. Parece lógico que digamos lo mismo en la exposición de motivos que en el texto normativo.

Y luego también hablamos de algo que es un error evidente, yo creo que el Portavoz del Grupo Popular estará de acuerdo conmigo, porque conoce este tema. No son los seguros multiriesgos del ramo 8, el ramo 8 es incendios, como se ha dicho antes, son los seguros multiriesgos que incluyan entre los riesgos cubiertos el ramo 8, incendios, esa es la... Y eso es evidente, lo que me extraña es que no se admita.

Y la quinta enmienda, la de modificación del artículo 6, bueno, en definitiva como realmente el planteamiento del Partido Popular tiene base en el artículo 33 de la Ley de Haciendas Locales, nosotros creemos que no era necesario



Página 1786 20 de septiembre de 2012 Serie B - Núm. 85

incluirlo, pero vamos a retirar la enmienda porque tampoco queremos hacer cuestión de este asunto, que en definitiva como decía antes lo que abunda no daña. Pues bien lo que abunda no daña que se incluya.

Respecto a las del Grupo Socialista, la primera bueno, pues nosotros nos parece que está bien especificar ese tema, compartimos un poco lo que dice el Partido Popular quizá no es necesario, pero a nosotros nos parece que esta clarificación es oportuna. De manera que votaremos que sí.

La dos nos abstendremos porque nosotros tenemos algunas que no van en la misma línea de lo que plantea el Grupo Socialista.

La tres, de supresión de..., cómo decía antes, planteo la transaccional que he dicho, reproducir el artículo 8.2.

La cuatro, pues hombre, yo tampoco entiendo cómo puede oponerse el Partido Popular a que se apruebe esta enmienda, porque la exposición de motivos dice: "La cuota exigible a estos sujetos es del 5 por ciento sobre el total de las primas de incendios" y sigue. Lo dice la exposición de motivos y no lo dice el texto normativo, es decir, que la exposición de motivos establece la cuota ¿y no la establece el texto normativo? Pues realmente es auténticamente sorprendente, yo creo que a usted le tiene, como profesional, le tiene que extrañar.

La cuota se establece en el cinco por ciento, dice la exposición de motivos, y cuando vamos al texto normativo no está establecida. O quitamos una cosa o ponemos la otra, que yo creo que lo que hay que hacer es poner la otra, decir cuál es la cuota. Es decir cuál va a ser la base sobre la que se va a establecer la contribución especial. De manera que votaremos que sí.

Y la otra también que sí la última, que es simplemente una cuestión de numeración.

Así que por nuestra parte esa es la postura de las enmiendas, ya digo que no entendemos que no se aprueben por lo menos estas tres a las que me he referido porque son de toda lógica. Y yo creo que, no sé, que ya nos explicará el Portavoz del Grupo Popular, pero yo creo que tiene que compartir lo que yo he dicho.

Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (Beitia Vila): Muchísimas gracias Sr. Diputado.

Para concluir tiene la palabra el Grupo Parlamentario Popular por un tiempo de diez minutos. Tiene la palabra D. Julio Bartolomé.

EL SR. BARTOLOMÉ PRESMANES: Gracias Sra. Presidenta.

Estamos ante una ley que en principio goza de un amplísimo acuerdo en cuento a cuestiones de fondo, es decir, todos estamos de acuerdo en que es conveniente que en esta Comunidad Autónoma se regulen contribuciones especiales para recaudar unas cantidades que puedan ayudar a financiar un servicio tan esencial como es el de prevención y posteriormente la reparación en los casos de incendios.

Y por lo tanto se puede decir que las enmiendas presentadas son prácticamente cuestiones de redacción, cuestiones de detalle que efectivamente se podría entrar en muchísimos temas de redacción, algunos les gustaría a unos, algunos les gustaría otros, pero en definitiva en realidad creo que ninguna de ellas toca el fondo del asunto que está bien claro.

No obstante se ha querido llevar la polémica a cuestiones políticas del pasado y lo primero que habría que decir es cómo se puede defender seriamente que ha habido errores de gestión por parte del actual Gobierno, cuando en ocho años, que yo sepa a lo mejor estoy equivocado, no se recaudó absolutamente nada por este concepto. Y en año y medio que lleva el Gobierno que está digamos basado en el Partido Popular ya se ha percibido una anualidad y se está a punto de percibir otra, en lo cual será seguramente a continuación de que se apruebe y se publique esta ley.

Se ha dicho una cosa que realmente sí que me ha llamado mucho la atención "Lo que se quiere es privatizar el SEMCA" Oiga usted, el SEMCA era una entidad mercantil que tenía el 60 por ciento de los socios privados y por tanto era una entidad privatizada.

Por el contrario ahora el SEMCA el cien por cien, es una empresa pública al cien por cien. Y lo que se ha..., ha habido ya tres debates como mínimo, ha habido tres debates como mínimo sobre esta materia que se ha explicado hasta la saciedad en qué circunstancias financieras quedó el SEMCA, en el momento en que se producía el cambio de Gobierno. Lo cual hizo aconsejable modificar una ley que recargaba definitivamente sobre las cuentas de la Comunidad Autónoma una situación que era claramente calamitosa.



Serie B - Núm. 85 20 de septiembre de 2012 Página 1787

Pero bueno, yo creo que esto tuvo en su momento su discusión y la podrá tener según se anuncia en el futuro en otras ocasiones, pero en este momento tenemos algo mucho más concreto y algo en lo cual estamos en principio todos de acuerdo, como es el de procurar recaudar unas cantidades a favor de este servicio.

Y entrando en las enmiendas, inicialmente fueron diez, dos han sido aceptadas en Ponencia y por lo tanto quedan ocho, tres del Grupo Regionalista y cinco del Grupo Socialista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: He retirado una, no sé si...

EL SR. BARTOLOMÉ PRESMANES: ¡Ah!, bueno, perdón. Sí. al retirar ésta, efectivamente...

LA SRA. PRESIDENTA (Beitia Vila): La número 5 queda retirada...

EL SR. BARTOLOMÉ PRESMANES: Sí. Iré la nota tomada al inicio de la reunión. Y al final quedan 3 y 4. O sea, son siete. Me voy a referir solamente a éstas y obviar las demás.

Solamente de refilón, ya que se ha dicho que es incomprensible que se acepte la enmienda número 1 del Regionalista y no otra, en que solo atiende efectivamente cobradas, les voy a hacer una advertencia, precisamente, en la número 1, exposición de motivos, tenía dos términos: primas devengadas y, efectivamente cobradas.

Y como realmente no es cierto que la fecha de devengo y la fecha de cobro sea el mismo ejercicio en muchos casos, por tanto, se aceptó porque es de sentido común al remitirse a uno solo de estos conceptos.

En cuanto a cobradas y recaudadas, mire, es una cuestión que ni siquiera es semántica, es que son términos que todo el mundo los entiende exactamente en el mismo sentido. Y por lo tanto, si bien para hacer esa separación entre devengadas y cobradas se aceptó la enmienda número 1, por lo tanto no es necesario hacerlo en otros puntos. Podría haberse hecho, yo no lo niego, porque repito que es prácticamente lo mismo. Pero hemos preferido mantener el texto del Gobierno, de proyecto del Gobierno.

Vamos a ir ahora a hacer este informe o esta fijación de posiciones un poco artículo por artículo, porque quizás sea más claro que hacerlo por Grupos Parlamentarios.

En el artículo 1, queda viva la enmienda número 1 del Grupo Socialista, que lo que pretende es definir el concepto de mejora respecto de la ley. Pues bien, por mucho que haya intentado el Sr. Portavoz, como es lógicamente su papel, y de forma razonable bajo algunos puntos de vista, lo cierto es que no nos ha convencido. Porque se trata de incluir una obviedad. No estamos aquí para hacer este tipo de juegos puramente (...), sino porque además todo concepto que se define, se delimita a la vez. Entonces, no poner unas mejoras que sí sean computables, las que se dicen en esa definición más amplia y otras que no sean computables, las que quedan fuera (...). Mejora es todo y cuanto más amplio sea el término, mejor para el objetivo de esta ley.

Sobre el artículo número 3, está la enmienda número 2 del Grupo Socialista, que modifica el concepto de seguro..., perdón, de sujeto pasivo haciendo referencia solo a aquellas entidades aseguradoras que tienen contratadas pólizas de incendios simples o combinadas, y precisando que se refieren a bienes radicados en Cantabria.

El texto del proyecto creemos que es mejor. El sujeto pasivo potencialmente es cualquier entidad aseguradora. Y que se refiera la obligación de pago solo a aquellas que tienen aseguramientos sobre bienes radicados en Cantabria, está ya clarísimamente expuesto en el artículo número 5, con lo cual, sería introducir una redundancia.

Por lo tanto creemos que..., no estamos hablando de temas de enorme calado, efectivamente, no me mire así. Pero realmente no estamos tampoco para entrar en estas pequeñeces como cambiando algún proyecto que es igualmente válido con lo que se propone.

Sobre el artículo 4, se aceptó una enmienda. Y ahí están las enmiendas número 3 de ambos Grupos, que coinciden en solicitar la supresión del párrafo final de este punto. Y realmente lo rechazamos por una razón muy sencilla. Es innecesario desde el momento en que la base imponible es lo que la Comunidad Autónoma soporte, y por lo tanto está bastante claro.

Y por qué el texto está redactado de esta manera y no de otra. Porque se asume una terminología que ya es digamos estándar, porque es la que recoge el artículo 31.5 de Ley de Regímenes Locales y el artículo 8.2 de la LOFCA. Por lo tanto, seguimos manteniendo el mismo texto que se indica en el proyecto de ley.

En el artículo número 5, ciertamente la enmienda número 4 del Grupo Regionalista hace referencia a la posible sustitución de primas recaudadas por el de primas cobradas. Y realmente tampoco hay ningún inconveniente importante, no hubiera habido en no aceptarlo. Ciertamente, ya dije antes que el argumento que se dijo en la exposición de motivos no



Página 1788

20 de septiembre de 2012

Serie B - Núm. 85

es sólido porque se refería a otra cosa, era otra la razón por la cual se hizo la aceptación de esa enmienda. Pero realmente creemos que es una cuestión puramente semántica y como no creemos que estamos aquí para hacer juegos de palabras o juegos florales, pues mantenemos el proyecto del Gobierno; dado que recaudado y cobrado son lo mismo.

Lo que sí tendría sentido, repito una vez más, es si estuvieran empleados los dos términos: devengado y cobrado, como idénticos; porque eso sí es cierto que no lo son.

Y también se cambia la referencia a las modalidades de seguros, en una redacción que puede ser una, otra o la tercera, porque siempre puede ser también mejorable o modificable, según quién sea el redactor y por lo tanto, nosotros nos mantenemos en aquello que se incluye en el proyecto de ley.

Mire, solamente como comentario, para que vean que siempre se puede hacer algún tipo de mejora de redacción, en cuestiones que nos han pasado hasta ahora desapercibidas a los tres ponentes, en este mismo artículo se hace referencia a los términos municipales que tengan asumida la prestación. Oiga, los términos municipales es un término geográfico, en los que su ayuntamiento tenga... pero los términos municipales como tal no tienen asumida ninguna prestación de servicios, creo que es una obviedad, sin embargo creo que está así en el proyecto de ley y ninguno lo hemos observado y todo el mundo lo va a entender. Por lo tanto, la ley va a tener igual de eficacia que si hubiéramos hecho un mejor ejercicio de redacción.

Y repito, como estamos en las cuestiones básicas, totalmente de acuerdo, estas cuestiones de detalle no las íbamos a admitir.

En cuanto a la cuota, que sí tiene también una base lógica, al menos aparente, lo que ocurre en la realidad es que la cuota se define por reparto, con el tope del 5 por ciento. No es con el tope, es un tope que está claramente establecido en la ley. Es la garantía de un máximo y también en esto se dice que una vez pasado este tope no se podrá dar anticipos (...) Por lo tanto, está claro la ley, bueno está claro, se pudiera rezar de otra manera, pero está digamos, está suficientemente claro y así seguramente se va a aplicar en los convenios que se hagan al respecto.

Por lo tanto, no se preocupe usted, Sr. Ponente, que seguro que esta ley cumplirá razonablemente los objetivos que tiene expuestos.

Y añado, que también es cierto que tiene muchas cosas que se pueden redactar de otra manera, pero no es ése el objeto, yo creo de esta cuestión, de este tema.

Luego en la otra se ha retirado y la otra quedaba sin sentido, porque claro es una simple traslación de un párrafo, del punto 2 al punto 3, por lo tanto, no merece la pena ningún comentario, ningún comentario adicional.

Y en cuanto a la enmienda número 5 del Grupo Regionalista, que va a ser objeto de abstención por parte del Grupo Socialista, si no he entendido mal, lo que propone suprimir el último inciso del párrafo primero, eliminando la referencia "a que no podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad, salvo que sea..." (murmullos)

No, ésta no es la retirada. Es la enmienda número 5 la que habéis retirado, del Grupo Socialista. Lo he apuntado yo mal. Vale, ésta está retirada, vale, de acuerdo. Pues entonces no digo más al respecto. Había anotado la retirada en la 5 del Socialista. De acuerdo.

Entonces, yo entiendo que queda fijada nuestra posición, que salvo..., bueno ya están fuera de discusión las que en su día se aceptaron, también queda fuera de discusión la enmienda 5 del Grupo Regionalista que se retira en este momento y en cuanto al resto, vamos a votar a todo que no.

LA SRA. PRESIDENTA (Beitia Vila): Muchísimas gracias, Sr. Diputado.

Entonces, pasamos a la votación. Espero no haberme equivocado en la agrupación. Vamos a votar la 1 Socialista, la 4 Socialista y la 5 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?

Resultado, Sra. Secretaria, por favor.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Votos a favor, uno; votos en contra, dos. Tres, tres.

LA SRA. PRESIDENTA (Beitia Vila): Tres a favor, cuatro en contra.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: A ver, sí, perdón. ¡Llevo un día hoy!



Serie B - Núm. 85 20 de septiembre de 2012 Página 1789

LA SR. PRESIDENTA (Beitia Vila): Muchísimas gracias.

Pasamos a la votación de la 2 Socialista, 3 Socialista.

(Murmullos)

¡Ah claro! porque la 3 Socialista es transaccional ¿no?

Vale. Muy bien.

Entonces, pasamos a la 2 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?

Resultado.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Votos a favor, uno; votos en contra, tres

LA SRA. PRESIDENTA (Beitia Vila): Cuatro

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Cuatro y abstenciones, dos.

LA SRA. PRESIDENTA (Beitia Vila): Muy bien.

Y pasamos a la 3 Regionalista, 4 Regionalista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra? ¿Resultado?

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: Votos a favor, tres; votos en contra, cuatro.

LA SRA. PRESIDENTA (Beitia Vila): Muchísimas gracias.

LA SRA. VALDÉS HUIDOBRO: ¡Por fin!

LA SRA. PRESIDENTA (Beitia Vila): Pues así quedaría concluido la votación.

Queda aprobado el Dictamen de la Comisión al proyecto de ley de la Creación de la Contribución Especial por el Establecimiento, la Mejora y Ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamos del Gobierno de Cantabria, que se remitirá al Presidente del Parlamento a efectos de la tramitación subsiguiente.

Pues cuando son la una y diez se da por concluida la sesión. Muchísimas gracias.

(Finaliza la sesión a la una horas y diez minutos)